COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Audax Renovables, S.A. comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Emisión del informe de experto independiente en relación con la operación de fusión por absorción de Audax Renovables, S.A., como sociedad absorbente, y Audax Energía, S.A., como sociedad absorbida

Ponemos en su conocimiento que, con fecha 10 de octubre de 2018, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona, a saber, Auditoría Operativa Barcino, S.L., ha emitido el correspondiente informe de experto independiente en relación con el proyecto común de fusión por absorción de Audax Renovables, S.A., como sociedad absorbente, y Audax Energía, S.A., como sociedad absorbida, formulado por los consejos de administración las referidas sociedades en fecha 29 de junio de 2018 (el "**Informe**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, *sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*.

Se adjunta al presente como **Anexo I** copia del Informe.

En Badalona (Barcelona), a 15 de octubre de 2018.

_____

Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración de Audax Renovables, S.A.

Anexo I
Informe de experto independiente

Inscrita en el registro Oficial de Auditores
de Cuentas de España (ROAC) - S1058

Barcelona - Madrid
Tel. 902 112 936
www.aobauditores.com

AOB AUDITORES ETL GLOBAL

AUDAX RENOVABLES, S.A.
AUDAX ENERGIA, S.A.

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RELACION CON EL PROYECTO COMUN DE FUSION POR ABSORCION

10 de Octubre de 2018

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

A los Consejos de Administración de AUDAX RENOVABLES, S.A. y AUDAX ENERGIA, S.A.

I.- MISIÓN ENCOMENDADA

A los fines previstos en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (**"LME"**), y los artículo 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, de acuerdo con nuestra designación como experto independiente por parte de D. Jesús Santos y Ruiz de Eguilaz, Registrador Mercantil de Barcelona y su Provincia, de fecha 2 de agosto de 2018, emitimos el presente informe de experto independiente respecto el Proyecto Común de Fusión (en adelante el **"Proyecto de Fusión"**) de las sociedades AUDAX RENOVABLES, S.A. (en adelante la **"Sociedad Absorbente"**) y AUDAX ENERGIA, S.A. (en adelante la **"Sociedad Absorbida"**), aprobado por los órganos de administración de ambas en fecha 29 de Junio de 2018.

De conformidad con el artículo 34.1 párrafo segundo de la LME, este informe es el informe de experto independiente único sobre el Proyecto de fusión.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO

De acuerdo con el requerimiento del Registro Mercantil, el artículo 34 de la LME y el resto de la normativa aplicable, el objetivo de nuestro trabajo ha consistido en la revisión del Proyecto de Fusión, que se adjunta como Anexo a este informe, y de toda la documentación que se ha puesto a nuestra disposición en relación con el mismo, para poder concluir sobre los siguientes aspectos:

1. Exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen y, las dificultades especiales de valoración, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado.
2. Manifestar la opinión de si el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente.

III.- DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

El Consejo de Administración de AUDAX RENOVABLES, S.A. y el Consejo de Administración de AUDAX ENERGIA, S.A. han formalizado con fecha 29 de Junio de 2018 el Proyecto de Fusión cuyo objeto es describir la fusión por absorción por la que AUDAX RENOVABLES, S.A. (la Sociedad Absorbente) tiene previsto absorber a AUDAX ENERGIA, S.A. (Sociedad Absorbida).

La operación de fusión por absorción proyectada implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, su disolución sin liquidación, el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente en la cuantía que proceda y la atribución de todas las acciones de la Sociedad Absorbente al accionista

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

único de la Sociedad Absorbida. La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas generales de fusiones descritas en la LME aplicables a la operación.

1. Identificación de las sociedades intervinientes

Sociedad Absorbente:
La denominación social de la Sociedad Absorbente es AUDAX RENOVABLES, S.A. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 44.933, folio 100, hoja B-222.861 y está provista del NIF A-62.338.827. A 31 de diciembre de 2017, el capital social de la Sociedad Absorbente estaba compuesto por 140.003.778 acciones de 0,70 euros de Valor Nominal. La totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbente están admitidas a cotización oficial en el mercado continuo de la bolsa española.

Sociedad Absorbida:
La denominación social de la Sociedad Absorbida es AUDAX ENERGIA, S.A. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45.212, folio 63, hoja B-365.898 y está provista del NIF A-85.258.549. A 31 de diciembre de 2017, el capital social de la Sociedad Absorbida estaba compuesto por 1.800.000 acciones de 1 euro de Valor Nominal.

En ese sentido se hace constar que los accionistas de la Sociedad Absorbida, Banana Phone, S.L.U. y Eléctrica Nuriel, S.L.U. se han fusionado (según escritura de fusión de fecha 1 de octubre de 2018) por lo que, a fecha actual Banana Phone, S.L.U. ha absorbido a Eléctrica Nuriel, S.L.U. convirtiéndose así en accionista único de la Sociedad Absorbida. Por lo tanto, a fecha actual la Sociedad Absorbida es unipersonal.

Asimismo, con la Sociedad Absorbida ha llevado a cabo (según escritura de fusión de fecha 1 de octubre de 2018) una fusión por absorción de las sociedades A-Dos Energía, S.L.U. y Orus Energía, S.L., sociedades íntegramente participadas por Banana Phone, S.L.U.

2. Propósito de la Fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, la Fusión conllevará la integración de la actividad de generación de energía renovable desarrollada por la Sociedad Absorbente y la actividad de comercialización de energía desarrollada por la Sociedad Absorbida, lo que generará significativas sinergias desde el punto de vista financiero y comercial por razón de la reducción de riesgos que conlleva la integración de los dos eslabones complementarios de la cadena eléctrica como son la producción y la comercialización de energía.

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

3. Bases de la Fusión

Según el Proyecto de Fusión ésta se llevará a cabo mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de ésta última y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal.

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a la Sociedad Absorbida atribuyendo al socio único de ésta última tanto las nuevas acciones que la Sociedad Absorbente cree en el marco de la operación de fusión proyectada como las acciones adquiridas en autocartera por la Sociedad Absorbente por razón de dicha operación.

Al objeto de permitir que el socio único de la Sociedad Absorbida reciba el número de acciones de la Sociedad Absorbente que resultan de la relación de canje, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social mediante la creación de acciones de nueva emisión, tal y como se menciona en el Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2017, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el "**Balance de Fusión**", y conjuntamente, los "**Balances de Fusión**").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, los Balances de Fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han sido verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, KPMG Auditores, S.L., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

4. Tipo de canje

Las nuevas acciones resultantes del referido aumento serán objeto de canje, a razón de 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente por las 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, sin que se prevea compensación complementaria en dinero. Dicho canje se ha establecido sobre la base del valor real del patrimonio fusionado. La Ecuación de Canje implicará en la Sociedad Absorbente un aumento de capital mediante la emisión de 2,144851 nuevas acciones por cada acción antigua.

En consecuencia, el socio único de la Sociedad Absorbida, Banana Phone, S.L.U., con domicilio en Badalona (08911), Avenida Navarra, numero 14, provista de NIF B-65907271 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45212, folio 91, hoja número B-429584, que a fecha de aprobación de la Fusión será titular de 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, recibirá por éstas un total de 300.287.276 acciones de la Sociedad Absorbente, de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 141.367.906,80 euros.

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

5. Métodos de valoración seguidos para la determinación del tipo de canje

El método de valoración principal utilizado para el cálculo de las valoraciones de referencia para la determinación de la ecuación de canje se ha basado:

Para la Sociedad Absorbente, en la media ponderada, por un lado, del descuento de flujos de caja sobre planes de negocio futuro, del que resulta un rango de 110,679 y 134,412 millones de euros, del cual se ha considerado el máximo de dicho rango, y por otro lado la media simple de los cierres de la cotización desde el 1 de enero de 2018 hasta el 27 de junio de 2018 de la Sociedad Absorbente, equivalente a 222,915 millones de euros. Para la ponderación de ambos importes se ha considerado dar el doble de peso a la valoración por métodos fundamentales, es decir, el descuento de flujos de caja futuros, frente a la valoración por cotización de la Sociedad Absorbente. De esta forma, el importe de valoración de la Sociedad Absorbente considerado asciende a **163,913 millones de euros**.

Para la Sociedad Absorbida, el descuento de flujos de caja sobre planes de negocio futuro, del que resulta un rango de 327,953 y 378,969 millones de euros y un punto central de **351,569 millones de euros**; adicionalmente, se ha considerado como contraste el método de valoración basado en múltiplos comparables de compañías cotizadas sobre datos económicos históricos y prospectivos de las sociedades filiales de la Sociedad Absorbida con actividad en la comercialización de energía eléctrica para los ejercicios que cierran en diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 considerando en diverso grado sus perspectivas de futuro, por lo que se ha verificado que las valoraciones alcanzadas mediante el método principal se encuentran en un rango razonable y dentro de las valoraciones alcanzadas con el método de contraste.

6. Aumento de capital en la Sociedad Absorbente

Como consecuencia de la absorción del patrimonio de la Sociedad Absorbida, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 98.002.644,60 euros, en la cifra de 210.201.093,20 euros, mediante la emisión de 300.287.276 acciones, números 140.003.779 a 440.291.054, ambos inclusive, iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 0,70 euros de valor nominal cada una. Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,470775548 euros por acción, es decir, una prima en conjunto de 141.367.906,80 euros.

El valor nominal de las nuevas acciones, y su correspondiente prima de emisión, se desembolsarán íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

Una vez aprobada la Fusión por los accionistas de las sociedades intervinientes e inscrita la Fusión en el Registro Mercantil, se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas. El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por las acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente se efectuará mediante la presentación de títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de la Sociedad Absorbida, así como de las escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la Sociedad Absorbente. La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos o, en su caso, los resguardos provisionales y los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de la Sociedad Absorbida y llevará a cabo las demás

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de aplicación.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción proyectada, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

7. Valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida

DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME, los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, se valorarán de acuerdo con las normas previstas en el Plan General de Contabilidad.

IV.- TRABAJO REALIZADO

Nuestro trabajo se ha llevado a cabo mediante la realización de los procedimientos que se describen a continuación.

1. Obtención de la siguiente información:
    a. Proyecto común de fusión por absorción de AUDAX ENERGÍA, S.A. por parte de AUDAX RENOVABLES, S.A., formulado, aprobado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas sociedades con fecha 29 de junio de 2018.
    b. Cuentas Anuales Auditadas de AUDAX ENERGÍA, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
    c. Cuentas Anuales Auditadas de AUDAX RENOVABLES, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
    d. Cuentas Anuales Consolidadas Auditadas de AUDAX ENERGÍA, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
    e. Cuentas Anuales Consolidadas Auditadas de AUDAX RENOVABLES, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
    f. Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados a 30 de junio de 2018 de AUDAX RENOVABLES, S.A. junto con informe de revisión limitada emitido por el auditor de la sociedad.
    g. Cuenta de resultados de 1 de enero a 30 de junio de 2018 de AUDAX RENOVABLES, S.A. y de sus sociedades dependientes Eólica el Pedregoso, S.L., Eólica del Pino, S.L., Parque eólico Hinojal, S.L., Parc eólic Mudefer, S.L., SAS Eoliennes de Beausemblant, Gestora Fotovoltaica de Castellón S.L. y Eólica Postolin Sp, z.o.o.
    h. Cuenta de resultados de 1 de enero a 30 de junio de 2018 de AUDAX ENERGIA, S.A. y de sus sociedades dependientes Orus Energía, S.L.U., Audax Energía Sp, z.o.o., Audax

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

Energie GmbH, Generación Iberia, S.L., Audax Energia, S.R.L., A-Dos Energía, S.L.U., ADS Energy 8.0, S.L.U., Main Energie, B.V. y Unieléctrica Energía, S.A. (esta última consolidada).

i. Estatutos Sociales vigentes de AUDAX ENERGIA, S.A.
j. Estatutos Sociales vigentes de AUDAX RENOVABLES, S.A.
k. *Fairness opinion* emitida por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. con fecha 29 de junio de 2018, sobre el tipo de canje propuesto.
l. Informe de Valoración de Grupo Audax emitido por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. con fecha 29 de junio de 2018 en el que se valora por separado AUDAX ENERGÍA y AUDAX RENOVABLES, S.A.
m. Contratos vinculantes compra y venta de energía futura (Power Purchase Agreements o PPA's) suscritos por AUDAX ENERGÍA, S.L.
n. Precios diarios de cotización por acción de AUDAX RENOVABLES, S.A. de 1 de enero a 27 de junio de 2018.
o. Proyección de cuentas de resultados futuras esperadas de AUDAX RENOVABLES, S.A. S.L. y sociedades dependientes para los ejercicios de 2018 al final de la vida útil de los parques (máximo 2040) obtenidas de la sociedad.
p. Proyección de cuentas de resultados futuras esperadas de AUDAX ENERGIA, S.A. y sociedades dependientes para los ejercicios 2018 a 2022 obtenidas de la sociedad.
q. Acuerdo de refinanciación firmado correspondiente a la sociedad Parque Eólico Hinojal, S.L.U.
r. Datos de OMI-Polo Español, S.A. (OMIE) en relación con los precios de la electricidad en España.
s. Escritura número 1.800 de 01/10/2018 de la Notaria Blanca Pardo García de Cataluña de Fusión por Absorción de Banana Phone, S.L.U. (Sociedad Absorbente) y Eléctrica Nuriel, S.L.U. (Sociedad Absorbida) y comunicación de la presentación en el Registro Mercantil de dicha escritura.
t. Escritura número 1.804 de 01/10/2018 de la Notaria Blanca Pardo García de Cataluña de Fusión por Absorción de Audax Energía, S.A. (Sociedad Absorbente), A-dos Energía, S.L.U. (Sociedad Absorbida) y Orus Energía, S.L.U. (Sociedad Absorbida) y comunicación de la presentación en el Registro Mercantil de dicha escritura.

2. Análisis y revisión de la información mencionada en el apartado 1.

3. Análisis de los antecedentes, contexto y justificación de la operación planteada en el proyecto de fusión.

4. Mantenimiento de conversaciones y reuniones con la Dirección de las Sociedades Absorbente y Absorbida, con el propósito de obtener un adecuado entendimiento de la operación de fusión planteada, los métodos de valoración utilizados, así como los cálculos realizados.

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

5. Revisión de las metodologías de valoración empleadas por los Consejos de Administración de las Sociedades empleadas para la determinación de la ecuación de canje.

6. Revisión de las proyecciones efectuadas por las compañías en sus correspondientes planes de negocio, respecto a la evolución futura previsible de sus flujos de caja libre, analizando cálculos e hipótesis.

7. Contraste de las proyecciones efectuadas de las diferentes Sociedades con los datos reales a 31 de diciembre de 2017, y a 30 de junio de 2018 para analizar su razonabilidad.

8. Revisión del cálculo de valor de aquellas partidas que se han valorado a valor contable, contraste de dichos datos con las cuentas auditadas de las Sociedades a 31 de diciembre de 2017, y comprobación de que ambos informes de auditoría son con opinión favorable.

9. Análisis de la cotización histórica reciente de la Sociedad Absorbente.

10. Revisión de la valoración de los contratos PPA's, revisión de los importes incluidos en los contratos y de los cálculos efectuados.

11. Cálculo de la ecuación de canje resultante derivada de nuestro análisis, teniendo en cuenta adicionalmente los criterios de valoración de cada una de las Sociedades establecidos en el Proyecto de Fusión.

12. Revisión del informe de Valoración de Audax Renovables y Grupo Audax realizado por Ernst & Young, en el que se obtienen los mismos resultados de la valoración que los de la Dirección y se considera razonable la ecuación de Canje.

13. Obtención de una carta firmada por la Dirección de cada una de las Sociedades, confirmando su conformidad con las proyecciones financieras utilizadas para la determinación de la ecuación de canje, y que según su leal saber y entender se nos ha facilitado toda la información considerada relevante para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que, no se han producido acontecimientos posteriores relevantes entre las correspondientes fechas de los informes de auditoría y de los balances de fusión y la fecha de este informe, que pudieran afectar a nuestras conclusiones.

V.- DIFICULTADES ESPECIALES DE VALORACIÓN

Debemos mencionar que, por su propia naturaleza, un trabajo de valoración no puede considerarse como una ciencia exacta y las conclusiones alcanzadas en muchos casos pueden ser subjetivas y

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

dependen del juicio individual. Todo trabajo de valoración conlleva apreciaciones subjetivas y realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a fecha de valoración. Teniendo los mismos datos y usando las mismas premisas, es posible que distintos expertos lleguen a diferir en su interpretación debido a la cantidad de decisiones que se deben tomar y que dependen de juicios totalmente subjetivos.

En relación con el enfoque de ingresos, que se basa en el método del descuento de flujos de caja, debemos manifestar que una parte importante de las conclusiones se han basado en las proyecciones financieras de las Sociedades y de sus dependientes facilitadas por la Dirección, las cuales reflejan sus mejores estimaciones acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo y financiero. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, algunas de las hipótesis o parámetros empleados en su preparación podrían no materializarse tal y como se han definido, afectando, por tanto, a nuestras conclusiones. Asimismo, de acuerdo con la información recibida, dichas proyecciones financieras han sido revisadas y acordadas por ambos Consejos de Administración.

Hemos analizado las valoraciones que han sido realizadas por EY en su informe de valoración de las Sociedades.

Nuestro trabajo se ha basado en la información proporcionada, principalmente por las Sociedades, así como información procedente de fuentes públicas, habiendo asumido que la misma es completa y correcta, el alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida de las Sociedades.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión o auditoria de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativo o de otro tipo de las Sociedades. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de nuestra opinión.

El trabajo realizado no debe entenderse como un trabajo dentro del ámbito de la auditoría de cuentas, a tenor de lo dispuesto en la ley 22/2015 de 20 de julio de 2015 y en el reglamento que se desarrolla, y por tanto no se emite una opinión sobre los documentos contables que han sido analizados.

1. Valoración Sociedad Absorbente (AUDAX RENOVABLES)

La valoración se ha realizado mediante la ponderación de los métodos de valoración del descuento de flujos de caja y el de cotización de la acción. Para la valoración por descuentos de flujos de caja, se ha incorporado al análisis de la valoración de Parque Eólico Hinojal, S.L.U. la operación de refinanciación de la deuda que se ha realizado en Abril de 2018.

El horizonte temporal para la valoración de las diferentes sociedades se ha tomado en función de la vida útil de los parques en operación. Para el valor de la acción se han considerado los datos del primer semestre de 2018.

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

2. Valoración Sociedad Absorbida (AUDAX ENERGÍA)

La valoración se ha realizado mediante el método de valoración del descuento de flujos de caja, aunque previamente al cálculo, ha sido necesario determinar cuál es el objeto de la valoración en la fecha de la operación de Fusión. Tal y como se menciona en el proyecto de Fusión, con anterioridad a la aprobación de la presente Fusión, la Sociedad Absorbente ha llevado a cabo una fusión por la que ha Absorbido a las mercantiles A-Dos Energía, S.L.U. y Orus Energía, S.L.U. Tras comprobar la escritura de la operación de fusión se ha establecido que en la valoración de la Sociedad Absorbente es necesario incorporar la valoración de A-Dos Energía, S.L.U. y Orus Energía, S.L.U.

Asimismo, se ha valorado por separado el valor de los contratos PPA's, cuyo efecto no estaba incluido en las proyecciones facilitadas y se ha incorporado como más valor de la Sociedad, estimando el valor de estos contratos en el momento actual en base a las condiciones acordadas.

VI.- CONCLUSIÓN

De acuerdo con el trabajo realizado, descrito en los apartados anteriores y con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/2009, y considerando las dificultades descritas en el apartado V anterior, consideramos que:

1. Los métodos seguidos por los Administradores para establecer el tipo de canje de las acciones son adecuados, y los valores de las Sociedades a los que conducen justifican el tipo de canje que está en el proyecto de fusión.
2. El tipo de canje está justificado.
3. El valor del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la Sociedad Absorbente.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo.

Este informe se ha emitido a los únicos efectos de ser utilizado, para cumplir con el requerimiento del Registro Mercantil de Barcelona y su provincia, lo establecido en el artículo 34 de la LME y demás legislación aplicable, no estando permitido su uso para cualquier otra finalidad, salvo autorización del que lo suscribe.

Auditoria Operativa Barcino, S.L.

Fdo. Carlos Villanueva Boix.
Barcelona, 10 de Octubre de 2018

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

ANEXOS

I. PROYECTO COMÚN DE FUSION POR ABSORCION DE AUDAX ENERGÍA, S.A. POR PARTE DE AUDAX RENOVABLES, S.A.

ILTRE. COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA
AOB AUDITORIA OPERATIVA BARCINO, S.L.
BARCELONA

Razón social: Auditoría Operativa Barcino, S.L. NIF B-61078523 con domicilio social C/Mallorca, 272-276, 7º 3ª. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29045 Folio 184 Hoja B-146706 Inscripción

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

12 h.32 m.
HORA DE PRESENTACIÓN
HORA DE PRESENTACIÓ

1292 | 0815
DIARIO / ASIENTO
DIARI / ASSENTAMENT

099364

30/07/2018
FECHA DE PRESENTACIÓN
DATA DE PRESENTACIÓ

RAÚL GONZÁLEZ FUENTES
Nihil Prius Fide
Notario de Barcelona

Proyecto común de fusión por absorción de Audax Energía, S.A. por parte de Audax Renovables, S.A.

En Badalona (Barcelona), a 29 de junio de 2018

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA
AUDITORÍA OPERATIVA BARCELONA
BARCELONA

1. Presentación

Los consejos de administración de las sociedades Audax Renovables, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**") y Audax Energía, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**"), han formulado este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**").

La operación de fusión por absorción proyectada (la "**Fusión**") implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, su disolución sin liquidación, el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente en la cuantía que proceda y la atribución de las acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida[1].

La Fusión conllevará la integración de las actividades de generación de energía renovable desarrolladas por la Sociedad Absorbente y las actividades de comercialización de energía desarrolladas por la Sociedad Absorbida, lo que generará significativas sinergias desde el punto de vista financiero y comercial por razón de la reducción de riesgos que conlleva la integración de dos eslabones complementarios de la cadena eléctrica como son la producción y la comercialización de energía.

2. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil en el que están inscritas las sociedades que participan en la Fusión.

2.1 La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Audax Renovables, S.A. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 44.933, folio 100, hoja B-222.861 y está provista del NIF A-62.338.827.

---

[1] En relación con la estructura accionarial de la Sociedad Absorbida, ver apartado 2.2 del presente Proyecto de Fusión.

2.2 La Sociedad Absorbida

La denominación social de la Sociedad Absorbida es Audax Energía, S.A. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45.212, folio 63, hoja B-365.898 y está provista del NIF A-85.258.549. La Sociedad Absorbida tiene su capital social íntegramente desembolsado.

En este sentido, se hace constar que los accionistas de la Sociedad Absorbida, Banana Phone, S.L.U. ("**Banana Phone**") y Eléctrica Nuriel, S.L.U. ("**Eléctrica Nuriel**") están inmersos en un proceso de fusión por absorción en virtud del cual, en el momento en que deba aprobarse la Fusión, Banana Phone habrá absorbido a Eléctrica Nuriel convirtiéndose así en accionista único de la Sociedad Absorbida. Por lo tanto, en la fecha de aprobación del presente Proyecto de Fusión por parte de las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en su caso, la Sociedad Absorbida será unipersonal. Asimismo, en ese momento, la denominación social de Banana Phone se habrá modificado y habrá pasado a ser Eléctrica Nuriel.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación del presente Proyecto de Fusión por parte de las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en su caso, se llevará a cabo una fusión por absorción por parte de la Sociedad Absorbida de las sociedades A-Dos Energía, S.L.U. y Orus Energía, S.L., sociedades íntegramente participadas por Eléctrica Nuriel.

3. Procedimiento de fusión, tipo de canje de las acciones y procedimiento de canje

La Fusión tendrá lugar mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y la atribución a la Sociedad Absorbente de su patrimonio íntegro a título universal.

Como consecuencia de la absorción del patrimonio de la Sociedad Absorbida, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 98.002.644,60 euros, en la cifra de 210.201.093,20 euros, mediante la emisión de 300.287.276 acciones iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 0,70 euros de valor nominal cada una, las cuales serán atribuidas en su totalidad al accionista único de la Sociedad Absorbida.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0, 470775548 euros por acción, es decir, una prima en conjunto de 141.367.906,80 euros.

En consecuencia, los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedarán redactados según consta en el apartado 9 del presente Proyecto de Fusión.

Las nuevas acciones resultantes del referido aumento serán objeto de canje, a razón de 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente por las 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, sin que se prevea compensación complementaria en dinero. Dicho canje se ha establecido sobre la base del valor real del patrimonio fusionado.

En consecuencia, a Banana Phone, con domicilio en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14, provista de NIF B-65907271 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45212, folio 91, hoja número B-429584, que a la fecha de aprobación de la Fusión será titular de 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, números 1 a 1.800.000, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social, se le adjudicarán 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 140.003.779 a 440.291.054, ambos inclusive, de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas, adicionalmente a las acciones adquiridas en autocartera por la Sociedad Absorbente por razón de la Fusión que será entregadas asimismo a Banana Phone en el marco de la operación.

El valor nominal de las nuevas acciones, y su correspondiente prima de emisión, se desembolsarán íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

Una vez aprobada la Fusión por las juntas generales de accionistas de las sociedades intervinientes e inscrita la Fusión en el Registro Mercantil, se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas. El canje de las acciones la Sociedad Absorbida por las acciones de nueva emisión de la Sociedad Aborbente se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de la Sociedad Absorbida, así como de las escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la Sociedad Absorbente. La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos o, en su caso, los resguardos provisionales y los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de la Sociedad Absorbida y llevará a cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de aplicación.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

Valoración de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida a efectos de la ecuación de canje

El método de valoración principal utilizado para el cálculo de las valoraciones de referencia para la determinación de la ecuación de canje se ha basado:

(i) Para la Sociedad Absorbente, en la media ponderada, por un lado, del descuento de flujos de caja sobre planes de negocio futuro, del que resulta un rango de 110,679 y 134,412 millones de euros, del cual se ha considerado el máximo de dicho rango, y por otro lado, la media simple de los cierres de la cotización desde el 1 de enero de 2018 hasta 27 de junio de 2018 de la Sociedad Absorbente, equivalente a 222,915 millones de euros. Para la ponderación de ambos importes se ha considerado dar el doble de peso a la valoración por métodos fundamentales, es decir, el descuento de flujos de caja futuros, frente a la valoración por cotización de la Sociedad Absorbente. De esta forma, el importe de valoración de la Sociedad Absorbente considerado asciende a 163,913 millones de euros.

(ii) Para la Sociedad Absorbida, el descuento de flujos de caja sobre planes de negocio futuro, del que resulta un rango de 327,953 y 378,969 millones de euros y un punto central de 351,569 millones de euros; adicionalmente, se ha considerado como contraste el método de valoración basado en múltiplos comparables de compañías cotizadas sobre datos económicos históricos y prospectivos de las sociedades filiales de la Sociedad Absorbida con actividad en la comercialización de energía eléctrica para los ejercicios que cierran en diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 considerando en diverso grado sus perspectivas de futuro, por lo que se ha verificado que las valoraciones alcanzadas mediante el método principal se encuentran en un rango razonable y dentro de las valoraciones alcanzadas con el método de contraste.

4. Incidencia de la Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

5. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos

del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6. **Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de Fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la Fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la Fusión, ni al experto independiente que intervenga en la misma.

7. **Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª LME, se hace constar que las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del momento en que se inscriban en el Registro Mercantil los acuerdos de fusión aprobados por las juntas generales de accionistas de las sociedades participantes en la Fusión.

8. **Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2018.

9. **Estatutos de la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se adjunta como **Anexo 1** al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.

Se hace notar que, como consecuencia de la Fusión, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se verán modificados en sus artículos 5º y 6º, relativos al capital social, y 2º, relativo al objeto social, cuya redacción será la que adjunta como **Anexo 2**.

10. **Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, se valorarán de acuerdo con las normas previstas en el Plan General de Contabilidad.

11. **Balances de Fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la Fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la Fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2017, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el "**Balance de Fusión**", y conjuntamente, los "**Balances de Fusión**").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, los Balances de Fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han sido verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, KPMG Auditores, S.L., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

12. **Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbida**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la Fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión.

Asimismo, se hace constar que la Fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la Fusión.

13. Otras menciones

13.1 Designación de un único experto para que elabore un único informe sobre el Proyecto de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1, segundo párrafo, LME, se hace constar que se ha suscrito por los administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida una solicitud de designación de un único experto independiente para que elabore un informe sobre el Proyecto de Fusión. Dicha solicitud se presentará en el Registro Mercantil de Barcelona en la medida en que el domicilio social de la Sociedad Absorbente, radica en Avenida Navarra 14, 08911 Badalona (Barcelona).

13.2 Adopción, entre otros, del acuerdo de fusión por las sociedades intervinientes

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, del presente Proyecto de Fusión, de los Balances de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la Fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la misma.

13.3 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la Fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión se redacta en dos (2) ejemplares originales firmados por cada uno de los miembros de los consejos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida para presentarlos en el Registro Mercantil de Barcelona para su depósito.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LME, los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Proyecto de Fusión, en Badalona (Barcelona), a 29 de junio de 2018.

Francisco José Elías Navarro,
Presidente y Consejero delegado de Audax Energía, S.A. y Presidente de Audax Renovables, S.A.

Pedro Luis Fernández Pérez,
Consejero de Audax Renovables, S.A.

Eduard Romeu Barceló,
Vicepresidente de Audax Energía, S.A. y Consejero de Audax Renovables, S.A.

Rafael Garcés Beramendi,
Consejero de Audax Energía, S.A. y Audax Renovables, S.A.

Ramiro Martínez-Pardo del Valle,
Consejero de Audax Energía, S.A. y Audax Renovables, S.A.

Josep Maria Echarri Torres,
Consejero de Audax Renovables, S.A.

ZVNZV

LIBRO INDICADOR I SECCION A
ASIENTO 733
LEGITIMACION

Yo, RAÚL GONZÁLEZ FUENTES Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Barcelona:----------

DOY FE: Que considero legitimas las firmas que anteceden de DON FRANCISCO JOSE ELIAS NAVARRO, DON EDUARD ROMEU BARCELO, DON RAMIRO MARTINEZ PARDO DEL VALLE, DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ, DON RAFAEL GARCES BERAMENDI, y DON JOSEP MARIA ECHARRI TORRES por ser conocidas por mí.----------

Y a instancia de los firmantes, expido el presente testimonio del que dejo nota en el Libro Indicador, en Barcelona veintisiete de Julio de dos mil dieciocho .

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
A182233100
RAÚL GONZÁLEZ FUENTES Notario de Barcelona Nihil Prius Fide
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0237399252

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA
408 AUDITORIA OPERATIVA
BARCELONA

Anexo 1
Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

Anexo 2
Nueva redacción de los Artículos 2º, 5º y 6º de los EESS

Como consecuencia de la fusión, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se verán modificados en sus artículos 5º y 6º, relativos al capital social, y 2º, relativo al objeto social, cuya redacción será la siguiente:

*"**ARTÍCULO** 2º.- La sociedad tiene por objeto: 1. la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en Sociedades Mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables; 2. la comercialización de energía, compraventa de electricidad, incluida la importación y exportación, comercialización de combustibles para la producción de energía; 3. la comercialización de gas natural, de derechos de emisión de CO2 y comercialización de telecomunicaciones; y 4. todas aquellas actividades accesorias a las anteriores y que sean necesarias para su desarrollo."*

*"**ARTÍCULO** 5º.- El capital social se fija en la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (308.203.737,80 €)."*

*"**ARTÍCULO** 6º.- El capital social se divide en 440.291.054 acciones, de valor nominal de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,70 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas."*

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a - 08038 BARCELONA
Tel. 93 508 14 44 - Fax 93 331 94 22

N.I.F.: *NIF* E-58902883

N.º DE ENTRADA / *NÚM. D'ENTRADA*	FECHA / *DATA*	N.º B.O.R.M.E. / *NÚM. BORME*	FECHA / *DATA*

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

30/07/2018	099364	Nº B.O.R.M.E. / FECHA NÚM. BORME / DATA
FECHA DE ENTRADA / DATA D'ENTRADA		IMP. ENTREGADO A CUENTA / IMP. ENTREGAT A COMPTE

EL B.O.R.M.E. / *EL BORME*

En el supuesto de no practicarse el/los acto/s solicitado/s el interesado, una vez cadu el documento, podrá retirar la cantidad depositada o la que proceda, mediante ent
En el supòsit de no practicar-se l'acte o els actes sol·licitats, l'interessat, un cop cadu el document, podrà retirar la quantitat dipositada o la que correspongui, mitjançan rebut.

DATOS DE LA EMPRESA-EMPRESARIO / ***DADES DE L'EMPRESA-EMPRESARI***

A RELLENAR POR EL PRESENTANTE / *A EMPLENAR PEL PRESENTADOR/A*

Razón Social o Denominación / Apellidos, Nombre ANDAX RENOVABLES SA
Raó social o denominació / Cognoms, nom

Domicilio (Nombre de la Vía Pública)
Domicili (nom de la via pública)

Número / *Número* Piso / *Pis* Municipio y Prov. / *Municipi i prov.*

N.I.F. / *NIF* PROTOCOLO / ESCRITURA N.º / *PROTOCOL / ESCRIPTURA NÚM.* / 20

NOTARIO SR. / *NOTARI/ÀRIA*

RETIRADO DOCUMENTO
RETIRAT DOCUMENT
Y/O *I/O*
CONFORME CON LIQUIDACIÓN B.O.R.M.E.
CONFORME AMB LIQUIDACIÓ BORME

SOLICITUD RETENCIÓN I.R.P.F.
SOL·LICITUD RETENCIÓ IRPF

Sí [X]

"Retención: De acuerdo con el artículo 99 de la Ley de IRPF, Ley 35/2006 de 28 de noviembre, y artículo 95 del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, la entidad pagadora es la obligada a practicar la retención.-"

"Retenció: D'acord amb l'article 99 de la Llei de l'IRPF, Llei 35/2006 de 28 de novembre, i l'article 95 del reglament de l'IRPF, aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març, l'entitat pagadora es l'obligada a practicar la retenció.-"

En el caso de no haberse podido practicar la notificación de la calificación negativa por retirada del título, por no haberse señalado dirección de correo electrónico o por cualquier otro motivo, dicha calificación negativa se notificará al domicilio del presentante abajo indicado mediante correo certificado con acuse de recibo. Los costes administrativos de la notificación por correo serán de cuenta del interesado.
En cas de no haver-se pogut notificar la qualificació negativa per retirada del títol, per no haver-se assenyalat adreça de correu electrònic o per qualsevol altre motiu, la qualificació negativa esmentada es notificarà al domicili del presentador indicat més avall mitjançant correu certificat amb avís de rebuda. Els costos administratius de la notificació per correu aniran a càrrec de l'interessat.

COMUNICACIÓN TELEMÁTICA
COMUNICACIÓ TELEMÀTICA

Solicita comunicación telemática de la inscripción del documento

Sí [ ]

Sol·licita comunicació telemàtica de la inscripció del document

DATOS DEL PRESENTANTE / ***DADES DEL PRESENTADOR/A***

A RELLENAR POR EL PRESENTANTE / *A EMPLENAR PEL PRESENTADOR/A*

Apellidos y Nombre M I RAMO
Cognoms i nom

N.I.F.
NIF

Domicilio (Nombre de la Vía Pública)
Domicili (nom de la via pública)

Número / *Número* Piso / *Pis*

Municipio y Prov. / *Municipi i prov.* C.P. / *CP* Teléfono / *Telèfon*

FIRMA DEL PRESENTANTE
SIGNATURA DEL PRESENTADOR/A

A efectos de lo previsto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria (redactado por la Ley 24/2001), las notificaciones que deban realizarse como consecuencia de la calificación negativa del documento deberán hacerse por vía telemática o, en su defecto, mediante telefax, señalando, a estos efectos, los siguientes:
A efectes del que preveu l'article 322 de la Llei Hipotecària (redactat per la Llei 24/2001), les notificacions que s'hagin de realitzar, com a conseqüència de la qualificació negativa del document, s'hauran de fer per via telemàtica o, en defecte seu, mitjançant telefax, assenyalant, a aquests efectes, els següents:

Dirección de correo electrónico (EN MAYÚSCULAS) / *Adreça de correu electrònic (EN MAJÚSCULES)*

Número de fax / *Número de fax*

Todo ello sin perjuicio de que la referida notificación pueda realizarse en el momento de retirar el documento en la propia oficina del Registro (Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1ª Planta - Barcelona).
Tot el que s'ha expressat és sens perjudici de què la notificació esmentada pugui fer-se en el moment de retirar-se el document a la pròpia oficina del Registre (Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a. Planta - Barcelona).